



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el Decreto de la Presidencia Número. 4886/2019, de fecha 26 de julio de 2019, por el que se designa miembros del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 26 de agosto de 2019, tomo conocimiento de la renuncia del consejero D. José Basilio Pérez Rodríguez.

Visto que, en la misma sesión plenaria tomo posesión como consejero D. José Adrián Hernández Montoya.

FUNDAMENTOS

Considerando lo establecido en artículo 60 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, el artículo 40 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, y vistas las atribuciones que a esta Presidencia le confiere el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta del mismo texto legal.

Considerando la propuesta emitida por el Secretaría General de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Cesar como miembro del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular, a D. José Basilio Pérez Rodríguez.

Segundo.- Nombrar a D. José Adrián Hernández Montoya miembro del Consejo de Gobierno Insular.

Tercero.- A los efectos establecidos en el apartado 4 del citado artículo 126, y de conformidad con lo previsto en el artículo 40.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, designar Consejero Secretario del Consejo a D. José Adrián Hernández Montoya.

En los casos en que el Sr. Consejero Secretario asuma con carácter accidental la Presidencia de la Corporación y del Consejo de Gobierno, así como en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido en las funciones de Consejero Secretario, por los restantes Consejeros Vicepresidentes de la Corporación, siguiendo el orden de su nombramiento.

Cuarto.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 42.3 del Reglamento de esta Corporación, el Consejo de Gobierno celebrará sesión ordinaria con una periodicidad semanal, los viernes a las 9:00 horas, en este Palacio Insular.

Quinto.- El presente Decreto surte sus efectos a partir del día de la fecha, ordenando que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la sede electrónica oficial del Cabildo de La Palma, además de su notificación a los interesados, debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar de la notificación o publicación de la misma (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (artículo 8.1 de la precitada Ley). No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De este Decreto se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,